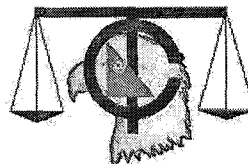




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2036



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día *08* de Junio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 200 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. LUIS GERARDO SANDEZ DNI 12.916.408"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO**, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: "... Viene a esta Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 200 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. LUIS GERARDO SANDEZ DNI 12.916.408"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comienzan estos obrados ( fs. 01/10) con la presentación, en fecha 18 de agosto de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05, del Sr. Luis Gerardo SANDEZ, quien se desempeñó en el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 y el 22 de julio de 2009.-----

Por Resolución Plenaria N° 163/2009 de fecha 28 de agosto de 2009 se designó a la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria 51/04, agregada a fs. 16.-----

La Auditora Fiscal analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria 51/04, señalando en el Informe N° 735/09 Letra T.C.P. de fecha 13 de noviembre de 2009 ( fs. 109/112) que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado y Contaduría General de Gobierno, se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron Oficios en el Boletín Oficial de la Provincia, los cuales lucen agregados a fs. 85/87 y en el "Diario del Fin del Mundo" y "Tiempo Fuegoino" glosados a fs. 88/91.-----

Asimismo señala que se libró Nota Letra TCP N° 907/09, en fecha 11/09/09, reiterada en fecha 07/10/09 ( Nota 1021/09 Letra T.C.P.), al Presidente del I.P.A.U.S.S. requiriendo se informe si el Sr. SANDEZ se encuentra incluido en la existencia de causas, investigaciones, multas y/o sumarios que lo involucran patrimonialmente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2036



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En respuesta al requerimiento en fecha 19/10/09 se recepcionó Nota Nº 298/09 Letra Secretaria General-I.P.A.U.S.S. informando que el Sr. SANDEZ "...no posee causas, investigaciones, multas y/o sumarios, en los cuales se lo involucre patrimonialmente".-----

Asimismo indica la Auditora que se recepcionó Nota Nº 1929/09 Letra Cont. Gral. ( fs. 92) remitiéndose a lo señalado en el Informe S.L.y T. Nº 1319/09 ( fs. 93), que en su parte pertinente indica que: "...resulta acreditado que el ex Director representante del Sector Activo del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social, que el mencionado no registra antecedentes y/o actuaciones sumariales pendiente en el período comprendido entre el 10/12/2007 y el 22/07/09".-----

Destaca la Auditora que mediante Nota Int. Nº 1555/09 en fecha 17 de septiembre de 2009 la Secretaría Legal del T.C.P. ( fs. 40) informa que se encuentra tramitando una sanción de multa impuesta al ex funcionario, la cual a tal fecha se encuentra pendiente de pago. Asimismo indica que se han iniciado acción resarcitoria en dos causas las cuales tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, expedientes caratulados "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ SINCHICAY VICENTE DEL VALLE, SANDEZ LUIS GERARDO Y NACCARATO RAFAEL RICARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Nº 11.420 y "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ SINCHICAY VICENTE DEL V. SANDEZ LUIS G., NACCARATO RAFAEL R. MARTINEZ INES L Y OTRO S/ ACCION RESARCITORIA".-----

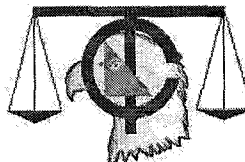
El Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur ( fs. 71 ) informó que en el mismo tramitan las actuaciones caratuladas "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ SINCHICAY VICENTE DEL VALLE, SANDEZ LUIS GERARDO Y NACCARATO RAFAEL RICARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Nº 11.420, donde se encuentra involucrado patrimonialmente el Sr. Luis Gerardo SANDEZ. -----

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, mediante Nota de fecha 09 de octubre de 2009 ( fs. 103) informa que en el mismo tramitan los caratulados "SANDEZ, LUIS GERARDO C/ I.P.A.U.S.S. S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", "que tiene por objeto el pedido de declaración de nulidad de la Resolución del Directorio Nº 537/2009 y en consecuencia se condene a la demandada a restituir al actor en el cargo de Director en representación de los activos y al pago de la remuneración debida desde el cese del mismo ( 22 de julio de 2.009) hasta tanto se lo restituya al cargo o por el término que le queda de mandato".-----

La Fiscalía de Estado ( fs. 68) informó la existencia del expediente Letra F.E. Nº 31/09, en las que mediante Resolución F.E. Nº 57/09 se resolvió dar por finalizada las actuaciones y el archivo de las mismas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Mediante Nota N° 55/09 Letra T.C.P. ( Deleg. IPAUSS) de fecha 25 de septiembre de 2009 ( fs. 70) el Auditor Fiscal C.P. Andres BRONZOVIC, compartido por la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS, informó que el Sr. Luis Gerardo SANDEZ puede tener implicancia en distintas actuaciones que se están sustanciando en el I.P.A.U.S.S., como ser: 1- Expte. IPAUSS S N° 0399/09 caratulado "S/CONVENIO 2009 ( CLINICA SAN JORGE). 2- Expte. TCP SP N° 354/2008 caratulado "S/VERIFICACION CUMPLIMIENTO RES. PLEN N° 157/08 REF. APROBACION CONVENIO PARA PROF. DE SALUD ( EXPTE. IPAUSS N° C 1804/08). 3- Expte. N° 76/09 Letra: TCP SL del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "Investigación Presunto Perjuicio Fiscal Derivado de la Declaración de Nulidad de la Resolución Directorio IPPS N° 949/2001. 4- Expte. TCP N° 355/2007 caratulado "S/INVESTIGACIÓN DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS". 5- Expte. N° 284/08 Letra: TCP SC del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "Contratación Directa de Servicios de Terceros". 6- Expte. del Registro del IPAUSS N° 0120/2009 Letra "C" caratulado "Antecedentes para la Elaboración de la Cuenta de Inversión Ejercicio".-----

Señala la Auditora Fiscal que a la fecha de presentación del Informe Contable el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación y del Trabajo del Distrito Judicial Norte no dieron respuesta al requerimiento formulado.-----

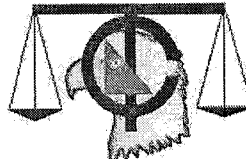
En fecha 25 de noviembre de 2009 la Auditora Fiscal, mediante Nota Int. N° 2052/09 Letra T.C.P. acompaña contestación del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

Destaca, con las salvedad reseñada supra, que la totalidad de los Juzgados requeridos, Secretarios Contable, Auditores Fiscales y abogados del T.C.P. informaron no poseer causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Luis Gerardo SANDEZ, no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en los Diarios denuncias sobre apartamiento a la legalidad por parte de éste en el período que ocupara el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.-----

Que en consideración con las elementos colectados la Auditora Fiscal concluye que *"...en opinión de la suscripta, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia, por el período comprendido entre el 10/12/07 y el 22/07/09, en el cargo de Director representante del Sector Activo del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social ( I.P.A.U.S.S.), no obstante lo expresado en los puntos 1 y 3, último párrafo, del título Descripción de lo Actuado..."*.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

La Prosecretaria Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE mediante Nota Interna N° 2020/09 Letra S.C.-P.S.C. de fecha 18 de noviembre de 2009 ( fs. 113), compartiendo en su totalidad lo actuado por la Auditora Fiscal, eleva las actuaciones al Secretario Contable, quien en fecha 15 de diciembre de 2009 las remite a ésta Vocalía compartiendo lo actuado.-----

Mi opinión:-----

En virtud de los elementos colectados en las actuaciones resulta acertada la actividad llevada adelante por la Auditora Fiscal, por lo que corresponde en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el art. 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 264 y Resolución Plenaria N° 51/04, aprobar las rendiciones formuladas.-----

Que no obstante ello se deberá continuarse con el trámite de las actuaciones informadas por la Secretaría Legal y las investigaciones informadas por el Auditor Fiscal Andres BRONZOVIC toda vez que si en el ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas se detecta perjuicio fiscal imputable al ex funcionario en el marco de las actuaciones indicadas y/o en otras que pudieren surgir, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Luis Gerardo SANDEZ por el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 y el 22 de julio de 2009.-----

b- Aprobar el Informe Contable N° 735/09 Letra T.C.P. de fecha 13 de noviembre de 2009 de la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ, ello con las salvedades indicadas en los considerandos respecto a las acciones judiciales que se encuentran tramitando y demás investigaciones que pueden involucrar al Sr. Luis Gerardo SANDEZ.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

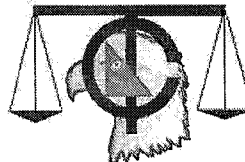
d- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Luis Gerardo SANDEZ, al Secretario Contable, a la Secretaría Legal y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene para mi intervención como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el Expediente del Registro del Tribunal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

**de Cuentas de la Provincia Nº 200/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA LUIS GERARDO SANDEZ DNI 12.916.408", a los fines de fundar mi voto.**-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos por el formulado.-----

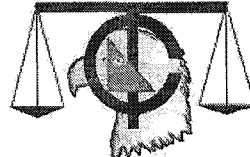
En su voto de fojas 118/122, el preopinante propició dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al señor Luis Gerardo SANDEZ, por su desempeño en el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 hasta el 22 de julio de 2009; aprobar el Informe Contable Nº 735/09, suscripto por la Auditora Fiscal, CPN Claudia CHAVEZ con las salvedades indicadas en los considerandos respecto las acciones judiciales en trámite y demás investigaciones que puedan involucrar al señor SANDEZ, e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.-----

En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario Nº 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. Nº 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO Nº 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----

Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario Nº 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. N° 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. N° 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el señor Vocal de Auditoría en el voto agregado a fojas 118/122 del expediente de marras.-----

Es mi voto".-----

Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 200/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. LUIS GERARDO SANDEZ DNI 12.916.408" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Sin perjuicio de ello, tal como se indicara en el Informe de la Auditora Fiscal, resulta dable señalar que se encuentran radicadas en sede judicial dos causas iniciadas por este Organismo contra el funcionario saliente, las cuales se detallan a continuación:-----

- Juzgado Civil y Comercial DJS, Exp. N° 11358 caratulado: "Tribunal de Cuentas c/Sinchicay, Vicente del V., Sandez Luis G., Naccarato Rafael R., Martinez Inés L. y otro s/Acción Resarcitoria".-----

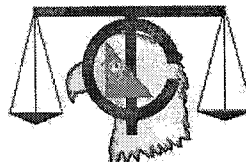
- Juzgado Civil y Comercial DJS, Exp. N° 11420 caratulado: "Tribunal de Cuentas c/Sinchicay, Vicente del Valle, Sandez Luis Gerardo y Naccarato Rafael Ricardo s/ Daños y Perjuicios".-----

Asimismo cabe dejar sentado que durante el ejercicio de su función como Presidente del IPAUSS, al funcionario saliente se le aplicaron dos multas por parte

44



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

de este Tribunal de Cuentas, una por la suma de Pesos quinientos dos con 50/100 (\$ 502,50) aplicada por Acuerdo Plenario N° 1887 la cual se encuentra cancelada y otra por el 2% de su sueldo dispuesta por medio de Resolución Plenaria N° 55/2008 la cual se encuentra pendiente de pago.-----

Por último, tomando en cuenta que el Informe Final de la Auditora no cuenta con todas las respuestas a los oficios, cabe señalar que debería incorporarse en la parte resolutive del Acuerdo Plenario a dictarse un artículo por medio del cual se deje constancia que, en caso de que de las respuestas a los mismos surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable al funcionario saliente, éste será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50, por lo que impulso mi voto en el sentido de que se agregue dicho artículo.-----

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate, los Vocales Auditor y Contador adhieren a la incorporación del Artículo propuesto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50,-----

#### **RESUELVE**-----

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Luis Gerardo SANDEZ por el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 y el 22 de julio de 2009.-----

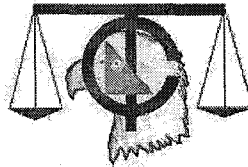
**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Informe Contable N° 735/09 Letra T.C.P. de fecha 13 de noviembre de 2009 de la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ, ello con las salvedades indicadas en los considerandos respecto a las acciones judiciales que se encuentran tramitando y demás investigaciones que pueden involucrar al Sr. Luis Gerardo SANDEZ.-----

**ARTICULO 3º.-** Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

**ARTÍCULO 4º.-** Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR


"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Luis Gerardo SANDEZ, al Secretario Contable, a la Secretaría Legal y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N°2036**

  
CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia